

# Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº0 4 6-2014-ACSS Santiago de Surco,

1 5 ABR 2014

#### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 07-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deporte y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1163-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 210-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 222-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 247-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorándum Circular Nº 011-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe Nº 130-2014-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el D.S. Nº 2069272014, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014; y .

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales";

Que, la Ley Nº 28273, ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, con el fin de garantizar la transferencia de funciones y recursos presupuestales de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales; asimismo el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, establece el ciclo del proceso de acreditación, en el que se efectivizarán las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de las funciones sectoriales que les correspondan incluyendo el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles, vinculados a éstas;

Que, el proceso de descentralización implica una progresiva y ordenada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, los cuales tienen que estar enmarcados a los condicionamientos que exige la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, el Decreto Supremo Nº 016-2012-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30.12.2012, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a las Municipalidades Distritales del Ámbito de Lima Metropolitana, dentro de las que se encuentra la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el numeral 7.3 del Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, establece que, "Para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribirán con los gobiernos locales verificados, Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes, respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito";





# Municipalidad de Santiago de Surco

# Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 0 4 6 -2014-ACSS

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2014-MIDIS del 26.02.2014, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobó el Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales del ámbito de Lima Metropolitana verificados, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante D.S. Nº 2069272014 del 04.03.2014, ingresó el Oficio Múltiple Nº 015-2014-MIDIS/VMPS/DGDCPS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que, en el marco de lo establecido por la Resolución Ministerial Nº 163-2012-MIDIS, resulta ser el órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA. En tal sentido, solicita la suscripción de la propuesta de Convenio, a fin de continuar con la gestión descentralizada del PCA;

Que, con Informe Nº 130-2014-SGSBDC-GDHE-MSS del 12.03.2014, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, considera viable la suscripción del convenio submateria, el cual presenta como objeto determinar las obligaciones que asumirán las partes, durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, mediante Memorándum Circular Nº 011-2014-GDHE-MSS del 13.03.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, concluye opinando por considerar viable la suscripción la propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014;

Que, con Memorándum N° 247-2014-GPPDI-MSS del 26.03.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, concluye que, el convenio de gestión submateria, resulta favorable, al encontrarse enmarcado dentro de la línea estratégica: Distrito Saludable, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, así como dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco y, encontrarse alineado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. Así mismo, señala que la Transferencia Económica por la cantidad de S/. 525,699.00 Nuevos Soles, se encuentra prevista en la específica de gasto 2.4.1.3.1.3 A Otras Unidades del Gobierno Local, en el rubro de financiamiento 00 Recursos Ordinarios según detalle;

Que, mediante Informe Nº 222-2014-GAJ-MSS del 26.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014, se encuentra conforme a la normatividad vigente, por lo que considera procedente su suscripción, debiendo previamente elevarse los presentes actuados al Concejo Municipal, con arreglo a sus atribuciones señaladas en el inciso 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, por Memorándum Nº 210-2014-GM-MSS del 27.03.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos de fecha 01.04.2014, se consideró que el presente proyecto de Convenio, resulta importante y necesario, para la ejecución del Programa de Clubes de Madres y Comedores Populares, que tienen por objeto otorgar un complemento alimentario diario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo social y de mayor vulnerabilidad;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 03 del Acuerdo de Concejo Nº 0 4 6 -2014-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto Nº 07-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deporte y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 222-2014-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2014, el mismo que consta de Trece (13) Cláusulas, que forma parte integrante al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO** 

CARLOS MONTOYA ROMERO

ECRETARIO GENERAL

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

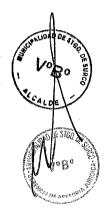
ROBERTO GOMEZBACA ALCALAE

RHGB/PCMR/ram

Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

> "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" ""Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## CONVENIO DE GESTION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN **ALIMENTARIA (PCA) DURANTE EL AÑO 2014**



Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran, de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República Nº 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Beatriz Roxana Robles Cahuas, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial Nº 050-2014-MIDIS. identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 09392494 a quien en adelante se denominará EL MIDIS; y, de otra parte, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde señor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09389655, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES



EL MIDIS, de conformidad con la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.



EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial Nº 163-2012-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.



LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

EL MIDIS y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.



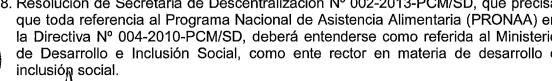




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" ""Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 1. Constitución Política del Perú.
- 2. Lev Nº 25307. Lev que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- 3. Ley N°27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 5. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- 6. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 8. Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 9. Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 10. Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 11. Decreto Supremo № 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 12. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley № 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- 13. Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 14. Decreto Supremo Nº 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
- 15. Resolución Ministerial Nº 163-2012-MIDIS, que señala que la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria. Asimismo, faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a establecer, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.
- 16. Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima".
- 17. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) en la Directiva Nº 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 18. Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva Nº 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e

















"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" ""Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

9. Resolución Jefatural Nº 609-2003-PRONAA/J, que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria, y sus modificatorias.

Resolución Directoral Nº 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General Nº 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".

21. Resolución de Contraloría Nº 357-2013-CG, que aprueba la Directiva Nº 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán PARTES durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación dimentaria - PCA, en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

Programa de Complementación Alimentaria (PCA): Conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política.

**Comité de Gestión Local:** Es una instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.

**Capacitación**: Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de interaprendizaje orientadas al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.

Asistencia Técnica: Proceso de asesoría constituido por un conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a fortalecer los conocimientos, aptitudes, instrumentos y procesos relacionados con la gestión del PCA. Está dirigida a las autoridades, funcionarios y personal que participa en la gestión del PCA.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

5.1. EL **MIDIS**, a través de las Direcciones Generales correspondientes, se compromete a lo siguiente:

a) Establecer normas y procedimientos para la adecuada gestión del PCA, en









Ministerio de Desarrollo Vic e Inclusión Social de

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" ""Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

- b) Brindar capacitación y asistencia técnica, en las materias de su competencia, a las autoridades, funcionarios, profesionales y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** para la adecuada gestión del PCA.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en el Anexo del presente convenio.
- d) Programar y comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a LA MUNICIPALIDAD para la transferencia y ejecución del PCA, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### 5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- a) Cumplir los objetivos y metas de gestión a que se refiere el Anexo del presente convenio. A tal efecto, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir al MIDIS, dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el Convenio de Gestión, la información sobre las metas a cumplir durante el año 2014; esta información deberá ser presentada formalmente por el Responsable del PCA y/o Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA.
- b) Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
- c) Brindar la capacitación para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia, a las Organizaciones Sociales de Base, y a los representantes de las instancias correspondientes vinculadas a las modalidades del PCA, que integran el Comité de Gestión Local.
- d) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a la Dirección General de Gestión de Usuarios del MIDIS la información del Registro de Beneficiarios del PCA en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
- e) Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente al MIDIS, la información de los indicadores mencionados en el Anexo del presente convenio, dentro de los 15 días calendario de culminado el trimestre respectivo. Esta información será remitida formalmente a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del MIDIS por el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA.
- f) Elaborar y presentar a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del MIDIS, el informe anual de gestión del PCA, dentro de los 30 días calendario de finalizado el Año Fiscal 2014. Esta información será remitida formalmente a la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del MIDIS por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA.
- g) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos al PCA.
- h) Garantizar la instalación y funcionamiento del Comité de Gestión Local del PCA
- i) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de LA MUNICIPALIDAD vinculados a la gestión del PCA, para participar en las













opo

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" ""Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice EL MIDIS.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

a transferencia de recursos a LA MUNICIPALIDAD se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2014.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Asimismo, podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

## CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, y conforme a la normativa vigente, los objetivos e indicadores precisados en el anexo que forma parte integrante del presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por EL MIDIS a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas que consideren pertinentes.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio. sean solucionados mediante el trato directo.

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre LAS PARTES, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.













Victor In Sterie rde Prestaciones Sociales

Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" ""Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenjo, LAS PARTES lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los del año dos mil catorce. días del mes de ABRIU



BEATRIZ IROBLES
Directora General del Descentralización
y Coordinación de Programas Sociales
MINISTERIO DE DESARROLO ENCLUSIÓN SOCIAL
POR EL MIDIS

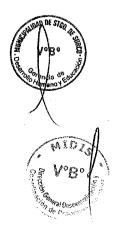
Municipalidad de Santlago de Surco

GOMEZ BACA

Por LA MUNICIPALIDAD









Vicentinisterio de Prestaciones Sociales Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

# Anexo Indicadores para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria 2014

OBJETIVOS		INDICADORES								
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	N°	DESCRIPCION	FORMA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	META 2014	AVA NCE %	PERIODO	FUENTE DE INFORMACION	
El Programa de Complementación Alimentaria tiene por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política; a través de grupos organizados y centros de	Identificar a la población beneficiaria del PCA.	1	Porcentaje de beneficiarios debidamente identificados con DNI.	Total de beneficiarios debidamente identificados con DNI / Total de beneficiarios del programa registrados en padrones.	Beneficiario		%	Trimestral		
		2	Porcentaje de Centros de Atención que registran información de los beneficiarios en los padrones	Total de Centros de Atención que presentan padrón de beneficiarios / Total de Centros de Atención.	Centros de Atención		%	Trimestral		
	Brindar la atención a los beneficiarios del PCA.	3	Porcentaje de raciones entregadas por la municipalidad.	Total de raciones entregadas por la Municipalidad / Total de raciones programadas para entregar a la fecha de la evaluación.	Ración		%	Trimestral		
		4	Porcentaje de raciones alimentarias entregadas por los Centros de Atención a los beneficiarios empadronados.	Total de raciones alimentarias entregadas por los Centro de Atención a beneficiarios empadronados/ Total de raciones programadas para ser entregadas por los Centro de Atención a beneficiarios empadronados a la fecha de evaluación.	Ración		%	Trimestral		
		5	Porcentaje de centros de atención supervisados.	Total de centros de atención supervisados / Total de centros de atención programados para supervisión a la fecha de evaluación.	Supervisión		%	Trimestral		
atención ubicados preferentemente en	Promover el desarrollo de	6	Porcentaje de organizaciones sociales de	Total de OSB capacitadas/Total de OSB programadas para capacitación	Capacitación		%	Trimestral		





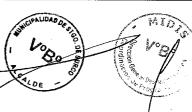












"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" ""Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

zonas urbanos marginales y rurales.	capacidades de las OSB en el uso adecuado de los alimentos y en la gestión del PCA.	,	base (OSB) capacitadas.	a la fecha de evaluación.				
	Promover la transparencia y la participación de la sociedad civil en la gestión del PCA.	7	Porcentaje de reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local (CGL).	Total de reuniones de trabajo realizadas por el CGL / Total de reuniones del CGL programadas a la fecha de evaluación.	Reunión	%	Trimestral	
		8	Porcentaje de procesos de compra donde participaron como veedoras las OSB.	Total de procesos de compra realizados en los que participaron como veedoras las OSB / Total de procesos de compras realizados a la fecha de la evaluación.	Participación en compras	%	Trimestral	
	Contribuir al desarrollo local con la compra de alimentos a pequeños productores locales.	9	Porcentaje de compras realizadas en el marco de la Ley N° 27767.	Total de procesos compras realizados en el marco de la Ley Nº 27767/ Total de procesos de compra realizados a la fecha de evaluación.	Procesos	%	Trimestral	
	Seguimiento de la ejecución presupuestal del PCA.	10	Porcentaje de presupuesto ejecutado para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA (*)	Total (S/.) del presupuesto ejecutado para la gestión del PCA / Total presupuesto autorizado para gastos de gestión del PCA a la fecha de evaluación.	Nuevos Soles	%	Trimestral	
		11	Porcentaje de presupuesto ejecutado para la compra de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria-PCA. (**)	Total (S/.) presupuesto ejecutado para la compra de alimentos del PCA / Total presupuesto autorizado para la compra de alimentos del PCA a la fecha de evaluación.	Nuevos Soles	%	Trimestral	

(\*) Total de Presupuesto ejecutado para Gastos de Gestión: Son los gastos operativos utilizados para el funcionamiento del PCA, incluido el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia – PANTBC.

(\*\*) Total de Presupuesto ejecutado para la compra de alimentos: Son los gastos realizados para la compra de alimentos del PCA, incluido el PANTBC.













